

LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23; 24, FRACCIÓN III Y, 29, FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISIÓN	ACUERDO/ADMISIÓN (Extracto)
1	IVAI-SA/129/2017/III	AYUNTAMIENTO DE JALACINGO	18 DE ENERO DE 2018	<p>I. Toda vez, que es un hecho notorio<sup>1</sup> para este órgano garante que en los archivos de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana, consta una constancia recibida el tres de octubre de dos mil diecisiete, en la cual el Titular del Ayuntamiento de Jalacingo, cumple con el requerimiento que dio motivo a este procedimiento, se tiene al citado titular, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el veintisiete de septiembre del año pasado.</p> <p>II. En virtud de lo anterior, archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p>
2	IVAI-REV/693/2017/II	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO	18 DE ENERO DE 2018	<p>ii. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada a la parte recurrente la información que el sujeto obligado remitió y a fin de garantizar el derecho de acceso a la información de la parte solicitante, por conducto del personal actuarial de este órgano se ordena se reenvíe la documental y anexos, enviada vía correo electrónico el veintisiete de noviembre del año pasado, a efecto de que sea remitido en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo y se imponga de su contenido.</p> <p>iii. Del análisis de las documentales de cuenta se advierte que el ente obligado pone a disposición la información señalando el lugar donde se encuentra la información requerida, horario de atención, fojas y costo de las mismas el costo de reproducción de la información, forma de realizar el pago, lugar donde se encuentra la información, por lo que se requiere a la parte solicitante para que en un término de treinta y tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si realizó los trámites necesarios para la reproducción de la información, esto es, el pago respectivo, apercibido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado, lo anterior en virtud de que el pago respectivo deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 135 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Pública y 145 de la Ley número 875 de Transparencia.</p> <p>v. Se regulariza el procedimiento del expediente en que se actúa, para el efecto de notificar al recurrente el proveído de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.</p>

<sup>1</sup> Sirve de criterio orientador la tesis de rubro: HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LAS COMUNICACIONES OFICIALES QUE OBREN EN EL ARCHIVO DEL TRIBUNAL. De la Época: Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XX, Septiembre de 2004 Materia(s): Común Tesis: IX.1o.82 K; Página: 1765 Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, código postal 91110, Xalapa, Ver. Tel/Fax: (228) 842 02 70 ext. 304 [carlosargueta@verivai.org.mx](mailto:carlosargueta@verivai.org.mx) [contacto@verivai.org.mx](mailto:contacto@verivai.org.mx)

LISTA DE ACUERDOS

3	IVAI-REV/779/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	18 DE ENERO DE 2018	<p>III. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el dieciséis de agosto del dos mil diecisiete, causó estado y el plazo para dar cumplimiento a la resolución feneció el veintidós siguiente.</p> <p>IV. Del análisis de la documental de cuenta se advierte que el ente obligado cumple de manera parcial toda vez que remite la información relativa a los trabajadores de confianza, sin embargo, no proporciona la información relativa a los trabajadores de base, así como el horario y el nombre de los mismos.</p> <p>V. Por lo que requiérase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>VI. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el reglamento interior de este instituto.</p>
4	IVAI-REV/1106/2017/III	AYUNTAMIENTO DE ORIZABA	18 DE ENERO DE 2018	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el veintiséis siguiente.</p> <p>III. Requiérase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>IV. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interno de este Instituto.</p>
5	IVAI-REV/1243/2017/II	AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN	18 DE ENERO DE 2018	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el catorce siguiente.</p> <p>III. Requiérase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>IV. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interno de este Instituto.</p>
6	IVAI-REV/1973/2017/I Y ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	18 DE ENERO DE 2018	<p>ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/1973/2017/I, el restante medio de impugnación precisado en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos del recurso de revisión acumulado.</p>

LISTA DE ACUERDOS

7	IVAI- REV/2380/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	18 DE ENERO DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte del comisionado ponente.
8	IVAI- REV/2395/2017/III	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ	19 DE ENERO DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte del comisionado ponente.
9	IVAI- REV/2396/2017/II	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ	19 DE ENERO DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
10	IVAI- REV/2509/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	18 DE ENERO DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
11	IVAI- REV/2518/2017/III	AYUNTAMIENTO DE CARRILLO PUERTO	19 DE ENERO DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse las constancias de cuenta.

\_\_\_\_\_  
LIC. EDUARDO LAEL MANZANO OLANO.  
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION  
DE DATOS PERSONALES